GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral
Avenida Navarro Reverter, 2 · 46004 Valencia
012 – 963 866 000
www.gva.es

INFORME SOBRE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS REALIZADAS POR LA ABOGACÍA GENERAL EN RELACIÓN CON LA SIGUIENTE PROPUESTA:

RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES CONFORME A LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

En fecha 14 de julio de 2025, la Subsecretaria de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo solicitó la emisión de informe jurídico, previsto en el artículo 5.2.n) de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat, a la Abogacía General. Este informe ha sido emitido con fecha 14 de julio de 2025.

Por lo que respecta a las **consideraciones al ANEXO,**

Base catorce 3.1. La Orden TES/864/2023, de 21 de julio, en cuanto a la normativa aplicable señala en el artículo 1.2 que:

"Todo ello sin perjuicio de que las comunidades autónomas puedan establecer su normativa propia para la gestión y concesión de las correspondientes subvenciones, en función de sus requerimientos de gestión, las especialidades derivadas de su organización administrativa y la normativa de aplicación en su ámbito de gestión"

Ello supone que, en orden al régimen de pago de anticipos y garantías, hay que estar a lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

En este sentido, el artículo 171.a de la Ley 1/2015, permite los pagos anticipados con sujeción al siguiente régimen:

"a) Cuando se trate de transferencias corrientes en las bases reguladoras o, para los supuestos de concesión directa sin convocatoria, en los convenios o actos de concesión, podrá preverse un anticipo que alcance hasta un 30 por ciento del importe anual de la subvención concedida. El Consell, mediante acuerdo, podrá modificar este porcentaje al alza hasta un 50 por ciento…"

La redacción propuesta se ajustaría a derecho si se cambia la redacción ya que el 50% lo puede acordar el Consell y las leyes de presupuestos pueden establecer un porcentaje mayor.

Este centro directivo tendrá en cuenta esta consideración.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos y para que conste en el expediente.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO,
COOPERATIVISMO Y SEGURIDAD LABORAL

Firmat per Andrés Lluch Figueres, el
16/07/2025 09:44:34
Càrrec: Director General de Trabajo,
Cooperativismo y seguridad Laboral

GENERALITAT VALENCIANA